

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA LA AYUDA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA 2022

Madrid, a 05 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dr. D. Antonio Pérez Pérez, mayor de edad, con N.I.F. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES en adelante denominada "SED", con C.I.F. [REDACTED] y con domicilio en C/ Eugenio Salazar 23, Entreplanta B, 28002, Madrid, según [REDACTED]

De otra parte, D. José Cañón Campos en calidad de Director Gerente de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA**, en adelante FISEVI y/o el "Beneficiario", con domicilio en C/Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorios planta 6ª y CIF número [REDACTED] y registrada en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, número de registro SE/621.

Y de otra, el Dr. D. Pablo Rodríguez de Vera Gómez, con domicilio en C/ Frascati, 30, 41089 Sevilla, España y N.I.F. [REDACTED] en calidad de Investigador del Proyecto "*Impacto de la monitorización intermitente o tipo flash de glucosa sobre la tasa de complicaciones agudas relacionadas con la diabetes en adultos con diabetes tipo 1 en Andalucía*". En lo sucesivo también el "Investigador".

En lo sucesivo, los comparecientes podrán ser denominados por separado como la "Parte", y en conjunto como, las "Partes".

MANIFIESTAN

I.- Que La SED es una sociedad científica destinada a promover la investigación de calidad en diabetes, la docencia especializada y a impulsar todas aquellas actividades que repercutan en la mejora del bienestar de las personas que sufren esta enfermedad, en cuyo ámbito establece aquellos dispositivos y redes que pueden mejorar la coordinación en las acciones antes referidas.

II.- Que FISEVI constituye una Fundación regida por las normas que le son de aplicación y por sus estatutos, fundamentalmente destinada a la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios y que se encuentra incluida en la lista de entidades sin ánimo de lucro previstas en el artículo 16 de la Ley 49/2002 sobre Régimen fiscal de la entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación científica, en cumplimiento de su objeto estatutario, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio u otras formas de colaboración que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

III.- Que el Dr. D. Pablo Rodríguez de Vera Gómez, se encarga del Proyecto de investigación "*Impacto de la monitorización intermitente o tipo flash de glucosa sobre la tasa de complicaciones*

agudas relacionadas con la diabetes en adultos con diabetes tipo 1 en Andalucía” y será el encargado de dirigir el proyecto objeto del presente convenio de colaboración.

VI.- Consecuentemente con lo expuesto, las partes han decidido firmar el siguiente convenio de colaboración que regula la aportación que realiza la SED en concepto de Ayuda Clínica de Investigación.

ANTECEDENTES

PRIMERA.- La SED ha decidido conceder una ayuda por importe de 20.000€ (veinte mil euros) a FISEVI y en particular para beneficiar el proyecto de investigación que lidera el Dr. D. Pablo Rodríguez de Vera Gómez: *“Impacto de la monitorización intermitente o tipo flash de glucosa sobre la tasa de complicaciones agudas relacionadas con la diabetes en adultos con diabetes tipo 1 en Andalucía”*, proyecto que se ejecuta por el citado doctor, como parte de la actividad desarrollada por FISEVI, siendo esta última la única encargada de gestionar la cantidad concedida.

SEGUNDA.- La aceptación de esta ayuda supone la conformidad con las condiciones establecidas por la SED, en las bases de su Convocatoria para la Adjudicación de ayudas y en el presente Protocolo, y que se acompañan al presente como parte integrante del mismo, y como Anexo I.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Objeto del presente Protocolo es la regulación de derechos y obligaciones que se deriven de la ayuda concedida para el desarrollo del proyecto de investigación titulado *“Impacto de la monitorización intermitente o tipo flash de glucosa sobre la tasa de complicaciones agudas relacionadas con la diabetes en adultos con diabetes tipo 1 en Andalucía”*.

SEGUNDA.- El beneficiario y el investigador, reconocen haber sido informados y admiten que la SED en ningún caso puede ser considerada como empleadora de los investigadores, ni como centro de adscripción a los efectos de la legislación sobre personal investigador en vigor. En consecuencia, la SED no asume responsabilidad laboral o relativa a la Seguridad Social, que en caso de su eventual asistencia corresponderán al centro de adscripción.

TERCERA.- La presente ayuda se otorga de forma independiente de cualquier estudio oficial que eventualmente pueda estar cursando el investigador en el centro al que estén adscritos, incluida una eventual tesis doctoral, cuyo desarrollo y ejecución se desenvolverán, en su caso, separadamente de los términos y condiciones establecidos en este documento y del otorgamiento de la ayuda que aquí se regula. No obstante, si el trabajo de investigación desarrollado fuese objeto de tesis doctoral, la SED respetará los plazos establecidos para la presentación y defensa de la tesis antes de proceder a su publicación, sin que, en ningún caso, se vea mermada la libertad de la SED para publicar o no dicho trabajo, para lo que no adquiere ningún compromiso, de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones 6 y 7.

CUARTA.- El importe de la Ayuda se distribuirá durante la realización de la investigación del siguiente modo: 50% una vez firmado el presente protocolo de aceptación de la ayuda, y el 50% restante transcurridos seis meses desde la firma, tras la presentación de un informe técnico y económico de la evolución del proyecto, todo ello sometido a la normativa fiscal española vigente.

La concesión de la Ayuda no presupone el pago de los importes pendientes, cuando el investigador incumpla alguna de las bases, a juicio de la Comisión.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco [REDACTED] cuyo titular es FISEVI.

Dentro de este marco de colaboración, La Fundación remitirá una certificación acreditativa de la aportación realizada por la SED, de conformidad con lo que está previsto en el **artículo 25** de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación de la SED en el proyecto.

QUINTA.- La duración de la ayuda será de un año desde la firma del presente protocolo. Si existe razón justificada para ello, se podrán conceder prórrogas en la presentación de la memoria y artículo sin que impliquen compensación económica adicional.

SEXTA.- El investigador contará con el apoyo del Comité de Seguimiento de Ayudas de la SED, teléfono [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED], quien realizará las funciones de coordinador administrativo por parte de la SED.

El investigador principal del proyecto se compromete a mantener contactos periódicos con el Comité de Seguimiento de Ayudas de la SED, así como a remitirle el informe previo al segundo pago en el que se recoja los avances de la investigación (a los seis meses de la concesión de la Ayuda). La información deberá remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED]

Todos los pagos a excepción del primero se efectuarán previo informe favorable del Comité de Seguimiento de Ayudas SED sobre la evolución del trabajo.

En la fecha de terminación del proyecto se presentará una memoria, redactada en lengua castellana, que contemple la totalidad del trabajo y actividades realizadas y sus resultados. Asimismo, se facilitará una memoria económica que refleje los gastos desembolsados para la ejecución del proyecto en relación con el presupuesto aportado en la solicitud de la ayuda.

Los resultados del proyecto se comunicarán en el Congreso de la SED, dos años después de la Concesión de la Ayuda.

Asimismo, se presentará un resumen del trabajo en modo de artículo que se adecuará a las normas de edición de la Revista de la SED.

SÉPTIMA.- En todas las publicaciones y trabajos derivados del proyecto, incluidas las tesis doctorales, se deberá hacer referencia de la Beca recibida en el apartado correspondiente de agradecimientos y/o financiación. La falta de cumplimiento de este requisito supondrá la inhabilitación del grupo para solicitar futuras Becas, Premios, y Ayudas de la SED en los próximos 5 años.

OCTAVA.- Una vez comenzada la investigación serán causa de cancelación:

- El incumplimiento de alguna de las condiciones que figuran en el presente protocolo.
- La suspensión por un período de tiempo superior a seis meses.
- La propuesta por parte del coordinador por considerar que existe una imposibilidad de terminar el trabajo satisfactoriamente debido a razones objetivas, siempre con conocimiento del investigador.

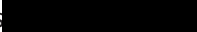
- El incumplimiento del deber de información sobre la evolución de la investigación por parte del beneficiario/el investigador, puede ocasionar la suspensión de la beca por el tiempo que la SED considere oportuno o, incluso, la cancelación de la misma.
- La falsedad de alguno de los datos o documentos aportados.
- La presentación de un proyecto desarrollado con anterioridad a la concesión de la ayuda.
- La realización del trabajo por una tercera persona, no incluida en el equipo de investigación.
- La existencia de relación laboral, por parte del beneficiario principal, con la SED.

NOVENA.- Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato, de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

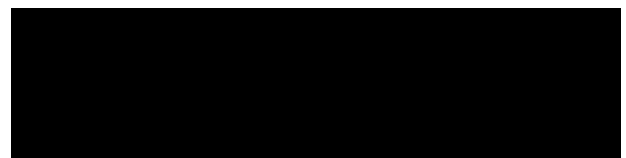
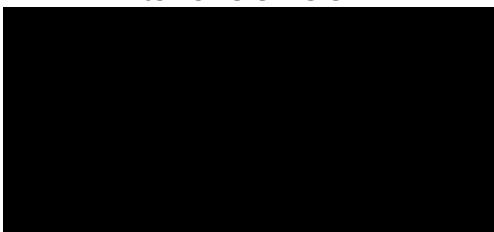
En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos 

DÉCIMA.- El presente protocolo tiene naturaleza privada y se registrará por lo establecido en la legislación española común. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el mismo pueda surgir.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente protocolo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán mediante sumisión a los tribunales de Madrid (Capital).

De conformidad con todas las estipulaciones expuestas se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. D. Antonio Pérez Pérez



Dr. D. Pablo Rodríguez de Vera Gómez
INVESTIGADOR

